CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 292 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACION VISINARIOS POR EL SUR

Entre los suscritos a saber: **PAOLA ANDREA ROMERO SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.083.900.258 expedida en Pitalito-Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Agustín, en su calidad de alcaldesa Municipal encargada a través del Decreto No. 174 de 2026 (15 de octubre), quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte y por la otra la CORPORACION VISIONARIOS POR EL SUR, NIT. 900937528-3; Rep. Legal: GLORIA ISABEL VERJAN BACCA, C.C. 1.083.877.764 de Pitalito-Huila. Dirección: Calle 2 # 4 – 34 Saladoblanco Huila; Correo electrónico corpovisurpitalito@gmail.com Teléfono: 3116431368 y quien para efectos del presente convenio se denominará **ESAL**; hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las disposiciones aplicadas del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017; previo el comentario de las siguientes consideraciones:

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96, que establece la posibilidad de asociación entre las entidades estatales –cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo- y las personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales e impulso de programas y actividades de interés público en general, todo ello con observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355, inciso segundo de la Constitución Política, permite al Municipio la posibilidad de: *"celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público..."*

Es decir, no pueden constituir un auxilio o acción benéfica del Estado.

Sobre el mismo tema se pronunció en concepto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911), que dijo:

"Es importante reiterar que la expedición del artículo 355 de la Carta obedeció a la imperiosa necesidad de eliminar la deformación de la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario público. Sin embargo, el Constituyente no olvidó que había entidades sin ánimo de lucro que se debían seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo, regulación que no fue pensada como un régimen diferente, especial o alternativo de contratación, frente al cual se puede optar para no aplicar el Estatuto General de la Contratación Administrativa. En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para logar un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso. Cuando lo que el Estado busca es la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general, se está en presencia de la excepción contemplada en el numeral primero del artículo 2º del decreto 777 de 1992 y se debe contratar en condiciones normales, esto es la ley 80 de 1993 y sus reformas; pero si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

En consideración a que la ejecución del proyecto se hará mediante la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro, para lo cual la decisión del Consejo de Estado de suspender de manera provisional del último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual la selección de entidades sin ánimo de lucro para ejecutar convenios de actividades deportivas, artísticas y culturales deberá hacerse a través de proceso competitivo, así mismo, es preciso tener en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en lo que respecta a la contratación a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro:

"*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos". (Subrayas fuera de texto, suspendido provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante auto del 6 de agosto de 2019, radicación interna 62003).

Que EL MUNICIPIO adelantó estudios de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente convenio y demás aspectos que constitucional y legalmente le corresponden.

Que el representante legal de LA ESAL, manifestó bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él ni su representada se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley que le impida celebrar o ejecutar el presente convenio.

Que, de acuerdo con el comité evaluador, LA ESAL, cumplió con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos por el municipio de SAN AGUSTÍN HUILA en el proceso competitivo.

Con fundamento en lo anterior, se adjudicó el convenio dentro del PROCESO COMPETITIVO-DCT092-011-2026 con oferta, mediante resolución No. 377 del 21 de octubre de 2026.

El presente convenio de cooperación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y REALIZACION A TODO COSTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TURISMO, ENMARCADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO" VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. GENERALES: Sin perjuicio de los demás compromisos que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se compromete con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del convenio.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución de éste.
3. Presentar informes parciales y al final de la ejecución del convenio al supervisor.
4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones convenidas.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del convenio.

b. ESPECÍFICAS:

Realizar las actividades y metas previstas y coordinadas, que a continuación se describe:

1. La organización y ejecución del XLIV Encuentro Nacional de la Cultura
2. Logística para la participación en Colombia Travel Expo 2026
3. Organización y logística en el VI Encuentro Internacional de las Artes Escénicas
4. Organización en el pre-evento acotur
5. Organización y logística de encuentro de cocinas tradicionales y populares Chepita Garcés
6. Organización logística de la realización del encendido navideño rondas navideñas Rondas navideñas y evento fin de año.
7. se considera necesario que, de acuerdo con la idoneidad, capacidad administrativa y operativa, se garantice la realización de actividades que se enmarcan a continuación:

PRESUPUESTO ACTIVIDADES CULTURALES Y DE TURISMO SAN AGUSTIN							
1. ENCUENTRO NACIONAL DE LA CULTURA							
1	**SEMANA CULTURAL, CON PARTICIPACIÓN DE ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES MÚSICA, DANZAS, TEATRO, CIRCO Y DEMÁS EXPRESIONES CULTURALES.**						
ITEM	**ACTIVIDAD GENERAL**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1.1	Refrigerio para los integrantes de las escuelas de formación que se presenten en los eventos culturales y participen en el desfile de apertura	Refrigerio compuesto por un croissant y un jugo de caja de 200ml.	125	4	UNIDAD	$ 9.500	$ 4.750.000
1.2	Bebida caliente tradicional para distribuir entre los asistentes y participantes de los eventos culturales realizados en horas de la noche	Bebida caliente tradicional	400	4	UNIDAD	$ 2.000	$ 3.200.000
1.3	Alimentación y hospedaje para aristas nacionales	Servicio de hospedaje en acomodación múltiple para los participantes del evento.	223	GLOBAL	UNIDAD	$ 60.000	$ 13.380.000
		Suministro de desayunos compuestos por una porción de sopa de 250 ml, proteína de 100 g, arroz preparado de 150 g, ensalada de 80 g, una porción de carbohidrato (arepa o similar) de 80 g y jugo o café, por persona	285	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 5.343.750
		Suministro de almuerzos compuestos por una porción de sopa de 250 ml, proteína (carne o pollo según menú) de 150 g, arroz preparado de 150 g, ensalada de 80 g, una porción de carbohidrato complementario (papa, yuca o plátano) de 100 g y jugo natural de 250 ml por persona.	314	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 5.887.500
		Suministro de cenas compuestas por una porción de sopa de 200 ml, proteína (carne, pollo o huevo, según menú) de 120 g, arroz preparado de 120 g, ensalada de 60 g, una porción de	338	4	UNIDAD	$ 18.750	$ 6.337.500

		carbohidrato complementario (papa, yuca o plátano) de 80 g y jugo natural de 200 ml por persona.					
1.4	Sonidos	Alquiler de sonido que consta de Rider técnico 1 consola digital de 20 canales XLR 1 procesador DMX 260 12 linea array 2,10 PAudio 8 sub tipo Martin 2,18 Estructura de colgado Arenas, de refuerzo 6 avan 12 a DAS audio 2 York ville nx750pa 4 N15A. Monitoreo Side fill 8 linea array 6" A,Pipe 4 monitores de piso Electrovoice ELX 115 2 QSC k12 Equipo de bajo hartke 4,10 3 cajas directas pasivas Iluminación 18,parled Big Dipper 6 robóticas 4stage light pequeños 2 máquinas de humo 2 lanza llamas	1	4	GLOBAL	$ 1.875.000	$ 7.500.000
		Alquiler de sonidos móviles para desfile de apertura	12	1	UNIDAD	$ 350.000	$ 4.200.000
1.5	Hidratación	250 paquetes de agua en bolsa para ser distribuidos entre los asistentes al desfile de apertura de la Semana Cultural y a los eventos que se realicen en Desarrollo del Contrato	250	4	UNIDAD	$ 4.900	$ 1.225.000
1.6	Derechos de Autor	Sayco y Acimpro	1	4	GLOBAL	$ 5.252.715	$ 5.252.715
1.7	Alquiler tarima	Tarima con cubierta de 6x4 MTS. para la realización de los eventos culturales en el marco de la Semana Cultural	1	4	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.8	alquiler de sillas	Servicio de alquiler de sillas	200	4	UNIDAD	$ 2.875	$ 2.300.000
1.9	alquiler carpas	Servicio de alquiler de carpas, para los eventos a realizar durante esta semana.	5	4	UNIDAD	$ 80.000	$ 1.600.000
1.10	Servicio de transporte	Chivas y/o buses de escalera, para transporte a	3	4	UNIDAD	$ 813.000	$ 2.439.000

		los niños de las escuelas de formación de zona rural y grupo folclórico de Isnos Huila.					
1.11	Piezas gráficas	Pendones y pasacalles para los eventos culturales	1	4	GLOBAL	$ 4.500.000	$ 4.500.000
1.12	Presentador	Persona encargada de dirigir y conducir el desarrollo protocolario de los eventos culturales desarrollados en la tarima central ubicada en la plazoleta Hernán Ordoñez Lozano	1	4	GLOBAL	$ 400.000	$ 1.600.000
1.13	Intervenciones	Evento Artístico con Show de agrupación dancística que realice 3 salidas en el marco de las actividades programadas para el 16 al 24 de diciembre, interpretando ritmos campesinos de diferentes regiones de Colombia. Incluye transporte, vestuario y maquillaje.	1	4	UNIDAD	$ 625.000	$ 625.000
1.14	Concurso de Émulos	Evento cultural donde los participantes cantando en vivo, imiten la voz, el estilo, el aspecto y la interpretación de artistas musicales famosos	10	1	GLOBAL	$ 6.500.000	$ 6.500.000
1.15	Concurso de Música Campesina	Evento cultural y competitivo para promover, preservar y visibilizar las expresiones musicales tradicionales del campo (carranga, música andina y aires folclóricos propios de nuestra región)	10	1	GLOBAL	$ 7.750.000	$ 7.750.000
SUBTOTAL						**$ 30.781.240**	**$ 86.890.465**
2. EVENTOS DE TURISMO CULTURA							
2.1	Colombia Expo Travel, 29 al 31 de octubre de 2026	COLOMBIA TRAVEL EXPO, Logística y adecuación del stand (diseño del stand, imprimir lona con los logos del evento, instalación, transporte de elementos, hidratación para personal, mobiliario	1	1	GLOBAL	$ 22.000.000	$ 22.000.000
2.2	VI Encuentro Internacional de las Artes Escénicas en el marco de este	Hospedaje, acomodación individual	50	1	60.000	$ 3.000.000	$ 6.000.000

	Evento haremos la I Feria del Libro del Macizo Colombiano y la I Feria Proyecto Mujer (Emprendimientos, artesanía y café) 11 al 15 de noviembre	premiación para los participantes	1	1	1.125.000	$ 1.125.000	
		alimentación para 50 personas, desayuno y almuerzo.	50	1	18.750	$ 937.500	
2.3	Prevento ACOTUR 21 de Noviembre	Apoyo logístico en evento de cicloturismo y rueda de negocios con participación de empresarios de turismo de aventura, ecoturismo y turismo comunitario, agentes de viajes, periodistas y prestadores de servicios de alojamiento y alimentación, con recorrido en bicicleta desde San Agustín hasta Popayán.	1	1	GLOBAL	$ 7.000.000	$ 7.000.000
2.4	I ENCUENTRO DE COCINAS TRADICIONALES Y POPULARES “CHEPITA GARCÉS”, 11 DE DICIEMBRE	I ENCUENTRO DE COCINAS TRADICIONALES Y POPULARES “CHEPITA GARCÉS” • • 50 Reconocimientos a las cocineras participantes. El reconocimiento es una olla de barro artesanal con el nombre del evento, logos de la administración municipal y la asociación organizadora. • 1 Reconocimiento en homenaje a Chepita Garcés como cocinera tradicional. Este reconocimiento se propone una pieza (escultura simbólica relacionada con la cocina). • Pantalla led para la tarima principal y sonido para el evento.	1	1	GLOBAL	$ 6.000.000	$ 6.000.000
SUBTOTAL						**$ 40.062.500**	**$ 41.000.000**
3. ACTIVIDADES NAVIDAD							
3.1	**ENCENDIDO NAVIDENO Y RONDAS NAVIDENAS**	Servicio de transporte ida y regreso para integrantes e instrumentos de la Escuela de Formación en Música y Agrupación.	9	9	UNIDAD	$ 750.000	$ 6.750.000

3.2		Alquiler de amplificación de sonido para las 9 rondas navideñas programadas en los barrios LOS CAUCHOS, EL CARMEN, ALTO DEL OBISPO, OBANDO, PLAZA CIVICA, GALERIA IGLESIA, SAN MARTIN, IGLESIA PRINCIPAL, UYUMBE incluye, transporte, monte y desmonte del mismo.	9	9	UNIDAD	$ 1.200.000	$ 10.800.000
3.3		Compartir navideño tradicional: Suministro de hasta 2.000 platos de Nochebuena, compuestos por natilla, buñuelos y bizcochos, destinados a los participantes de las rondas navideñas en los barrios y veredas del municipio, con el propósito de preservar las tradiciones gastronómicas decembrinas, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la integración y cohesión social.	1	9	GLOBAL	$ 13.750.000	$ 13.750.000
3.4		Show navideño con presentación artística de agrupación con mínimo 10 integrantes que interpreten canciones alusivas a la navidad incluye transporte, vestuario y maquillaje para las 9 rondas navideñas programadas en el municipio de San Agustín	9	9	UNIDAD	$ 2.438.000	$ 21.942.000
3.5		Realizar una movilización social y cultural por las principales calles del municipio de San Agustín, en el marco del alumbrado navideño, como un espacio de encuentro, integración y participación comunitaria dirigido a las familias agustinenses, cuidadores, niños, niñas, adolescentes y población en general, promoviendo la convivencia, el disfrute de las tradiciones navideñas y el fortalecimiento de los valores familiares y comunitarios. La actividad tendrá una duración mínima de tres (3)	1	1	UNIDAD	$ 10.800.000	$ 10.800.000

		horas y contará con una programación artística, cultural y recreativa que resalte la identidad y las tradiciones del municipio de San Agustín, incluyendo: - Dos (2) presentaciones artísticas con elementos representativos de la identidad cultural y territorial de San Agustín. - Una (1) fábula navideña denominada "Abuelo, cuéntame un cuento", con trajes alegóricos navideños y la participación de mínimo cuatro (4) artistas o personajes. - Una (1) puesta en escena navideña denominada "Alianza Guardianes de la Vida en Navidad", con una duración mínima de cinco (5) minutos, participación de mínimo cuatro (4) personas y escenografía alusiva a la temática navideña. - Un (1) espacio fotográfico navideño ubicado en el parque principal, ambientado con elementos decorativos y personajes alegóricos, donde las familias y asistentes puedan participar y conservar una fotografía como recuerdo de la celebración. - Servicio de sonido y presentador, garantizando el acompañamiento técnico y la conducción de las diferentes actividades durante la jornada. - Pintucaritas navideñas y globoflexia para niños, niñas, adolescentes y público en general. - Una (1) actividad lúdica y recreativa de integración familiar, que incentive la					

		participación activa de las familias y la comunidad.					
3.6		Incentivo económico para las seis primeras carrozas que se inscriban al primer desfile de encendido navideño, con el propósito de fomentar la participación activa de las juntas de acción comunal del Municipio de San Agustín y fomentar la preservación de las tradiciones en el municipio	6	1	UNIDAD	$ 600.000	$ 3.600.000
3.7		Evento Artístico con Agrupación de música campesina, de reconocimiento municipal integrada por mínimo 5 músicos con su respectiva instrumentación, en un horario de las 8:00 a.m a 4:00 p.m, 3 salidas con duración de 2 horas cada una durante las actividades programadas el 05 de diciembre de 2026.	3	1	UNIDAD	$ 1.000.000	$ 3.000.000
3.8		equipo de logística conformado por 3 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	3	1	UNIDAD	$ 1.400.000	$ 4.200.000
3.9		Hidratación para participantes de las actividades a desarrollarse los días de las novenas diciembre que conste de pacas de agua.	20	9	GLOBAL	4.900	882.000
	SUBTOTAL					**$ 31.942.900**	**$ 75.724.000**
4. FIN DE AÑO VIEJO							

4.1		Alquiler de amplificación de Sonido profesional que incluya transporte, monte, desmonte y vigilancia durante los días de evento programado. Deberá tener:2 bajos dobles de 18 pulgadas Raider de sonido 31 de diciembre del año 2026 -Una consola de 16 canales análoga -un sistema linearray de 12 cajas PA2,10 -sistema de colgado yinas y truus ,6 sub bajos 2,18 rcf Tipo Martin -2 potencias langru de 10wats cada una -2 potencias beta 3 Norman 3,10 4monitores das avan 12a DAS	1	1	UNIDAD	$ 8.000.000	$ 8.000.000
4.2		Tarima, Alquiler, transporte, instalación y desmonte de carpas en el lugar del evento en el marco de las actividades a desarrollarse durante el día 31 de diciembre de 2026.	1	1	UNIDAD	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.3		equipo de logística conformado por 5 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	5	1	UNIDAD	$ 200.000	$ 1.000.000
4.4		SEGURIDAD DEL EVENTO, conformado por 6 personas que estarán a cargo del cuidado y seguridad del evento del 31 de diciembre de 2026	5	1	PERSONA	$ 600.000	$ 3.000.000
4.5		Servicio de música, dj Durante 5 horas	1	1	UNIDAD	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4.6		Incentivo para Jurados del I Concurso de ANO VIEJOS	1	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4.7		Efectos especiales: alquiler y operación de cañones de espuma para ambientación y entretenimiento durante el desarrollo del evento	1	1	UNIDAD	$ 4.000.000	$ 4.000.000

4.8		Incentivo de participación: Suministro de alimentación y/o entrega de incentivos económicos destinados a los participantes del evento, como reconocimiento a su participación y contribución al desarrollo de las actividades programadas.	1	1	GLOBAL	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SUBTOTAL						**$ 36.300.000**	**$ 39.500.000**
TOTAL APORTE MUNICIPIO							**$ 243.114.465**
. APORTE ENTIDAD							
5.1	equipo de logística conformado por 1 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	equipo de logística conformado por 1 personas que estarán a cargo de realizar actividades logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual	3	UNIDAD	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 4.500.000
5.2	Gastos administrativos (Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero)	gastos administrativos (Técnico laboral por competencias en auxiliar contable y financiero)	1	GLOBAL	GLOBAL	$ 3.749.648	$ 3.749.648
							$ 8.249.648
TOTAL CONVENIO							**251.364.113,00**

TOTAL APORTES MUNICIPIO + APORTE ESAL $255.739.113,00

Obligaciones del municipio:

1. Acordar con la entidad sin ánimo de lucro la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del convenio.
2. Intervenir en cualquier etapa del convenio a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el convenio.
5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del convenio se estima en la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS ($255.739.113) M/CTE, de los cuales el municipio aporta la suma DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($247.489.465) M/CTE., y la ESAL aportará OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($8.249.648) M/CTE, representado en bienes y servicios valor que incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro costo inherente o de ley.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará de la siguiente manera:

ANTICIPO: equivalente a un 50% del valor total del aporte del municipio a partir de la firma del acta de inicio

DESEMBOLSO APORTES PARCIALES: Se realizará mediante actas parciales, hasta completar el 90% de ejecución previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

DESEMBOLSO APORTE FINAL: Del 10% del valor del aporte del Municipio previa presentación del informe de ejecución final del 100% de las actividades que demande el convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La secretaría de Hacienda del Municipio de San Agustín expidió el certificado de disponibilidad garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000890. RUBRO: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. SECTOR: 33-CULTURA.FUENTE: 120401-ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES, FUENTE: 120405- RF ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES. FUENTE: 120409- RB ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES. FUENTE: 260100-SGP LIBRE DESTINACION. FUENTE: 260300- SGP CULTURA. FUENTE: 260305. RF SGP CULTURA. FUENTE: 260400-SGP OTROS SECTORES. FECHA: 15-10-2026

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO. Conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente convenio no podrá cederse si no con autorización previa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. LA ESAL tendrá autonomía y será responsable ante **EL MUNICIPIO** por la ejecución del objeto del presente convenio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO Y LA ESAL**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente convenio; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. LA ESAL, se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique el presente convenio, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad **LA ESAL,** pagará a **EL MUNICIPIO** a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: En caso de que **LA ESAL,** no pague la suma correspondiente por este concepto, **EL MUNICIPIO** descontara del saldo a favor que tenga **LA ESAL** de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de **LA ESAL**, éste autoriza expresamente a EL **MUNICIPIO** para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, Sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio; estos valores podrán ser recaudados de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del convenio, LA ESAL constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del anticipo	Duración del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la	X	

		suscripción del acta de inicio		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Termino de duración del convenio y tres (3) años más	**X**	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del convenio	**X**	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Póliza de seriedad de la oferta	Veinte por ciento (20%) del valor del proceso	Desde la fecha de presentación de la oferta y 3 meses más	**X**	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se realizará en un 100% al finalizar la actividad y recibido de satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, siguiente a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando **LA ESAL**, no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. LA ESAL, ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación ni dependencia por lo cual no generará vinculación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el personal que vincule que ejecutará el convenio por parte de **LA ESAL;** por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando **LA ESAL,** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA ESAL, se obliga a mantener indemne **AL MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio principal el Municipio de San Agustín Huila

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de conveniencia y oportunidad, y la invitación pública. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta de LA ESAL**,** con la documentación correspondiente. d) Hoja de vida persona jurídica, e) formato de Bienes y Rentas f) fotocopia de la cedula g) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría

General de la Nación. h) Certificado de inscripción en el RUT del representante legal y LA ESAL**.** i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. j) Los demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.